



ANEXO II



Solicitud de participación en la convocatoria para provisión de la presidencia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Málaga, convocada por acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de fecha 18 de junio 2020 (BOE de 22 de junio de 2020)

1º Datos personales.

Apellidos: MARTIN HERNÁNDEZ-CARRILLO	Nombre: MANUEL
NIF: [REDACTED]	Fecha de nacimiento: [REDACTED]
Domicilio: [REDACTED]	
Localidad: [REDACTED]	Provincia: [REDACTED]
Teléfonos: [REDACTED]	Fax:
Correo electrónico: [REDACTED]	

2º Datos profesionales vigentes

Fecha de ingreso en la Carrera Judicial: 31/10/1.996 (*)	Fecha de categoría de magistrado/a: 31/10/1.996
Número de escalafón: 1670	Situación administrativa: ACTIVO
Destino actual: SALA DE LO SOCIAL DE MÁLAGA DEL T.S.J. DE ANDALUCÍA, CEUTA Y MELILLA	Fecha de destino actual: 01/04/2.004
Condición de especialista: Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> En caso afirmativo: Especialidad: SOCIAL Fecha de adquisición: 31/10/1996 Número de escalafón en la especialidad: 13	
Otros datos de carácter profesional no relativos a méritos que hayan de constar en el presente Anexo y en el Anexo III que se quieran hacer constar: (*) Antigüedad: De conformidad con el artículo 311. de la L.O.P.J., al haber superado las pruebas de especialización en el Orden Social, se computará en la Carrera Judicial el tiempo de servicios prestados en la Carrera Fiscal para la provisión de plazas y cargos de nombramiento discrecional.	

Con la cumplimentación del presente Anexo:

SE SOLICITA ser admitido en la convocatoria para provisión de la plaza a que se refiere la presente instancia.

SE DECLARA que son ciertos y veraces los datos consignados en él y que se cumple los requisitos exigidos en la convocatoria.

- En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que sus datos personales serán incorporados a un fichero cuyo titular será el Servicio gestor del proceso de selección y nombramiento.

Los currículos de los/as solicitantes de la plaza convocada se publicarán en el Portal de Transparencia del Consejo General del Poder Judicial para su conocimiento previo por todos/as los/as solicitantes.

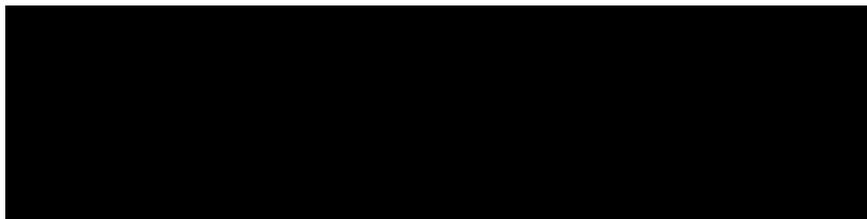
Igualmente, los datos de carácter personal serán tratados por el Consejo General del Poder Judicial con la finalidad de grabar, comunicar y publicar a través de la página web la comparecencia en audiencia pública; finalidad basada en el ejercicio de las competencias atribuidas por la Ley Orgánica del Poder Judicial y su normativa de desarrollo.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la que se han recabado.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el Consejo General del Poder Judicial, C/ Marqués de la Ensenada, 8-28004, Madrid o en la dirección de correo electrónico dpd@cgpj.es.

- El presente Anexo forma parte de la convocatoria, debiendo ser cumplimentado en sus términos y en el formato publicado en el BOE. Si no se hace uso del mismo la solicitud no será considerada.

En Málaga, a 7 de julio de 2020



Fdo.: MANUEL MARTÍN HERNÁNDEZ-CARRILLO

A N E X O III

Relación de méritos de D/D^a MANUEL MARTÍN HERNÁNDEZ-CARRILLO

BASE TERCERA. MÉRITOS.

BASE TERCERA. 1.-MÉRITOS COMUNES REVELADORES DE APTITUDES DE EXCELENCIA JURISDICCIONAL. *(Deberán aportarse los datos aquí requeridos sin perjuicio de la cumplimentación de otros anexos de la convocatoria).*

BASE TERCERA. 1.1. TIEMPO DE SERVICIO ACTIVO O ASIMILABLE AL SERVICIO ACTIVO EN LA CARRERA JUDICIAL

Destino	Fecha de toma de posesión	Fecha de cese
FISCALÍA PROVINCIAL DE OURENSE	17/12/1987	27/06/1988
FISCALÍA PROVINCIAL DE MÁLAGA	14/07/1988	01/12/1996
SALA DE LO SOCIAL DE LAS PALMAS DEL TSJ DE CANARIAS	02/12/1996	23/06/2000
JUZGADO DE LO SOCIAL Nº2 DE MÁLAGA	12/07/2000	20/04/2004
SALA DE LO SOCIAL DE MÁLAGA DEL TSJ DE ANDALUCIA, CEUTA Y MELILLA	27/04/2004	CONTINUA
AUTOREFUERZO SALA DE LO SOCIAL DE LAS PALMAS	ENERO 2000	JUNIO 2000

AUTOREFUERZO SALA DE LO SOCIAL DE MÁLAGA	OCTUBRE 2004	MARZO 2005
AUTOREFUERZO SALA DE LO SOCIAL DE MÁLAGA	ENERO 2006	JUNIO 2006
AUTOREFUERZO SALA DE LO SOCIAL DE MÁLAGA	FEBRERO 2007	JULIO 2007
REFUERZO JUZGADOS DE LO SOCIAL Nº 1 A 6 DE MÁLAGA	SETIEMBRE 2009	FEBRERO 2010
COMISIÓN DE SERVICIOS JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 2 DE MARBELLA	SETIEMBRE 2007	ENERO 2008

BASE TERCERA. 1.2. TIEMPO DE EJERCICIO EN DESTINOS CORRESPONDIENTES AL ORDEN JURISDICCIONAL SOCIAL.

Órgano judicial	Fecha de toma de posesión	Fecha de cese
SALA DE LO SOCIAL DE LAS PALMAS DEL TSJ DE CANARIAS	02/12/1996	23/06/2000
JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE MÁLAGA	12/07/2000	20/04/2004
SALA DE LO SOCIAL DE MÁLAGA DEL TSJ DE ANDALUCIA, CEUTA Y MELILLA	27/04/2004	CONTINUA

Tiempo de servicios prestando en refuerzos y autorrefuerzos:

TSJ de Canarias/Las Palmas: enero a junio de 2.000

TSJ de Andalucía/Málaga: Octubre de 2.004 a marzo de 2.005; enero a junio de 2.006; febrero a julio de 2.007

Juzgados de lo Social nº 1, 2, 3, 4, 5 y 6: setiembre 2.009 a febrero de 2.010

BASE TERCERA. 1.3 EL TIEMPO DE EJERCICIO EN ÓRGANOS JURISDICCIONALES COLEGIADOS

Órgano judicial	Fecha de toma de posesión	Fecha de cese
SALA DE LO SOCIAL DE LAS PALMAS DEL TSJ DE CANARIAS	02/12/1996	23/06/2000
SALA DE LO SOCIAL DE MÁLAGA DEL TSJ DE ANDALUCIA, CEUTA Y MELILLA	27/04/2004	CONTINUA

BASE TERCERA. 1.4 LA AMPLITUD Y CALIDAD DE LOS CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES JURÍDICAS ALCANZADOS EN EL EJERCICIO DE LA JURISDICCIÓN.

Aporta memoria de resoluciones **X**

Aporta ficheros del Anexo IV **X**

BASE TERCERA. 1.5 EL EJERCICIO DE PROFESIONES O ACTIVIDADES JURÍDICAS NO JURISDICCIONALES DE ANÁLOGA RELEVANCIA.

BASE TERCERA. 1.5.1 EL EJERCICIO DE PROFESIONES NO JURISDICCIONALES DE ANÁLOGA RELEVANCIA (las profesiones se consignarán por separado, relacionándolas de mayor a menor antigüedad).

- CARRERA FISCAL:

- FISCAL DE LA FISCALÍA PROVINCIAL DE MÁLAGA

- ABOGADO FISCAL DE LA FISCALÍA PROVINCIAL DE OURENSE

- COLABORADOR CON LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA (UMA), EN EL DEPARTAMENTO DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL DESDE EL CURSO ACADÉMICO 2013/2014 HASTA LA ACTUALIDAD

- COLABORADOR CON LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA (UNIA) DESDE 2010

- COLABORADOR EN LA ESCUELA DE PRÁCTICA JURÍDICA ANTONIO NAYA DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE MÁLAGA (ABRIL DE 2003)

- TUTOR (CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA) EN LA FORMACIÓN DE FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA ("PROCESO LABORAL") EN OCTUBRE DE 2007 Y OCTUBRE DE 2008

- TUTOR EN EL PROGRAMA DE FORMACIÓN ("PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES") DE FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA) EN SETIEMBRE DE 2003

BASE TERCERA. 1.5.2 EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES NO JURISDICCIONALES DE ANÁLOGA RELEVANCIA (las actividades se consignarán por separado, relacionándolas de mayor a menor antigüedad).

- VOCAL DE LA **JUNTA ELECTORAL DE ANDALUCÍA** DURANTE LA IX LEGISLATURA

BASE TERCERA. 2. MÉRITOS COMUNES REVELADORES DE APTITUDES GUBERNATIVAS

BASE TERCERA. 2.1 PARTICIPACIÓN EN ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL PODER JUDICIAL

Órgano de gobierno	Cargo	Duración del cargo

--	--	--

BASE TERCERA. 2.2. ACTIVIDADES DE COLABORACIÓN CON EL CGPJ, CON ÓRGANOS DE GOBIERNO INTERNO DEL PODER JUDICIAL Y CON OTROS ÓRGANOS CONSTITUCIONALES Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

Tipo de colaboración	Órgano con el que se colabora	Fecha
CODIRECTOR DEL CURSO DERECHOS FUNDAMENTALES EN EL PROCESO LABORAL	C.G.P.J.	MARZO DE 2020 (SUSPENDIDO: COVID-19)
RELATOR EN EL SEMINARIO DERECHO Y LITIGIOSIDAD EN LAS ADM. PÚBLICAS	C.G.P.J.	OCTUBRE 2016
RELATOR EN EL SEMINARIO PROBLEMÁTICA DEL ART. 56.2 ET	C.G.P.J.	MAYO 2010
RELATOR EN EL SEMINARIO CONTRATAS Y SUBCONTRATADAS, CESIÓN ILEGAL Y ETT	C.G.P.J.	MARZO 2006
RELATOR EN EL SEMINARIO PROCESO LABORAL Y CONCURSO	C.G.P.J.	MAYO 2005
ANALISTA DE SENTENCIAS CENDOJ	C.G.P.J.	SETIEMBRE 2015 A SETIEMBRE 2017

PONENCIA EN LAS JORNADAS CON LOS PRESIDENTES DE LOS T.S. IBEROAMERICANOS " <i>Hacia un ius comune iberoamericano</i> "	C.G.P.J.	NOVIEMBRE 1997

BASE TERCERA. 2.3 PROGRAMA DE ACTUACIÓN PARA EL DESEMPEÑO DE LA PLAZA SOLICITADA.

Aporta programa de actuación **X**

BASE TERCERA. 3.- MÉRITOS ESPECÍFICOS PARA PRESIDENCIA DE LA SALA DE LO SOCIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA CON SEDE EN MALAGA.

BASE TERCERA. A) CONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES COMPRENDIDOS EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA, CEUTA Y MELILLA (breve reseña, sin perjuicio de su desarrollo en el plan de actuación).

I. **La Sala de lo Social** del TSJ tiene tres sedes, situadas en Granada (integrada por 9 Magistrados), Málaga (con 6 Magistrados) y Sevilla (con 12 Magistrados). En la Sala de Málaga no existe especialización pues los Magistrados que la integran conocen de todas las materias litigiosas suscitadas, con independencia de su naturaleza laboral o de Seguridad Social. Por el contrario, en Granada y en Sevilla se establece una cierta especialización por materias y se funciona con Secciones funcionales, aunque todas reparten y conocen de ciertas materias (despidos, procesos de conflictos colectivos y tutela de derechos fundamentales y libertad sindical, procesos de única instancia, materia electoral, asuntos urgentes, etc.).

En su conjunto, la Sala de lo Social del TSJA ha ingresado en el año 2018 en sus tres sedes un total de 10.385 asuntos (un 1% más que el año anterior). La mayor parte de estos ingresos fueron recursos de suplicación contra resoluciones de Juzgados de lo Social. Se resolvieron 9.287 asuntos con un número de asuntos pendientes de resolución a final de año de 7.038 asuntos.

Concretamente, la Sala de lo Social de Málaga ha registrado en el año 2018 un total de 2.391 asuntos (un 1% menos que el año anterior). En total se han resuelto 2.236 asuntos (un 1% más que en 2017).

El 97% de los registros corresponde a recursos de suplicación de Juzgados de lo Social. Además, se han iniciado 16 procesos en única instancia y 41 recursos de queja. Por otro lado, se han devuelto 202 recursos de casación, de los cuales el 96% confirmaba la sentencia, el 2% la revocaba totalmente y el 2% la anulaba.

En el año 2019, la Sala de lo Social de Málaga ha registrado un total de 2.466 asuntos (un 3% más que el año anterior) y se han resuelto 2.305 asuntos (también un 3% más que el año anterior), según datos del Borrador de Memoria correspondiente a 2.019 aún no aprobada por razón de la Covid-19.

II. La demarcación territorial del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía cuenta con 57 **Juzgados de lo Social**, 13 de los cuales poseen jurisdicción en la provincia de Málaga y 1 en la ciudad autónoma de Melilla. Durante los años 2018, 2019 y el primer semestre de 2020 han estado adscritos Jueces de Adscripción Territorial como integrantes de medidas de refuerzo en la jurisdicción social, en los partidos judiciales de Almería, Córdoba, Granada, Málaga y Sevilla.

La jurisdicción social ingresó el pasado año 58.033 asuntos (2% más que en el año 2017) y se resolvieron 54.766 asuntos (similar al año 2017), quedando pendientes a final de año 61.989 asuntos, lo que supone un aumento de la pendencia de un 2%.

Los Juzgados de lo Social de Málaga en el año 2019 ingresaron un total de 13.951 asuntos, existiendo un total de 9.990 asuntos pendientes; se resolvieron 12.348 y quedaron pendientes 11.304. En el Juzgado de Melilla, existían pendientes 654, ingresaron 612, se resolvieron 1.075 y se disminuyó el número de asuntos pendientes hasta los 353.

La forma en la que terminaron los asuntos resueltos son en un 48% por sentencia, en un 20% por conciliación y en un 25% por desistimiento. Se han dictado un total de 26.487 sentencias (58% estimando la demanda). Además, se han devuelto 8.576 recursos de suplicación, el 73% confirmando la sentencia, el 18% revocándola totalmente, el 7% revocándola parcialmente y el 2% restante anulándola.

Por materias, los asuntos registrados en los Juzgados de lo Social de Andalucía, Ceuta y Melilla se distribuyen en 34% de reclamaciones de cantidades, 29% de despidos y 26% de Seguridad Social; movilidad geográfica y otras modificaciones en el trabajo representa casi el 2% del total de asuntos laborales; finalmente, los

conflictos colectivos, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, impugnación de actos administrativos en materia laboral y social, derechos fundamentales y libertades públicas, y materia electoral están en torno al 1% del total de ingresos, respectivamente.

Según Orden JUS/1415/2.018, de 28 de diciembre, por la que se publica el Acuerdo entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de Justicia para la determinación del sistema de medición de la carga de trabajo de los órganos judiciales, el módulo de entrada referencial para los Juzgados de lo Social (con ejecuciones) se establece en 800 asuntos por órgano y año, que se supera de forma amplia en prácticamente todos los Juzgados andaluces. Esta circunstancia, junto a la media de asuntos ingresados en los últimos años, pone de manifiesto la necesidad de crear nuevas plazas judiciales en muchos partidos judiciales, al tiempo que mantener y ampliar, en su caso, medidas de refuerzo en esta jurisdicción social, muy sobrecargada desde hace años.

III. Actualmente existen un total de 13 **Juzgados con competencia en materia mercantil**, de los cuales la asumen con carácter exclusivo (uno en Almería, Cádiz, Córdoba, Granada; dos en la de Málaga; y tres en la de Sevilla). Durante 2018 han contado con refuerzos que, en general, ha significado duplicar su dotación judicial, los Juzgados de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Málaga y Sevilla.

Los Juzgados de lo Mercantil durante el año 2018 han ingresado un 10% más que el año 2.017 y se han resuelto un 18% menos que el año anterior. La pendencia ha bajado un 17%. Se han iniciado más concursos de acreedores que en 2017, con un incremento del 5%. Los incidentes concursales y los expedientes ERES han disminuido alrededor de un 30%.

Durante el año 2.019 (Borrador de Memoria), en Málaga existían pendientes 4.076 asuntos, han ingresado 1.810, se resolvieron 2.154, por lo que quedaron pendientes de resolver 3.732 asuntos. En Melilla (Juzgado sin competencias exclusivas) ingresaron 154 asuntos. Se han iniciado más concursos de acreedores que en 2018, con un incremento del 9%. Los incidentes concursales y los ERES han vuelto a disminuir.

Atendiendo a la ponderación de la media de ingreso de asuntos en los últimos años, parece imprescindible mantener las medidas de refuerzo ya existentes en la jurisdicción mercantil (2 Jueces de Adscripción Territorial).

BASE TERCERA. B) TIEMPO DE SERVICIO EN EL ORDEN JURISDICCIONAL SOCIAL (Deberán aportarse los datos aquí requeridos sin perjuicio de la cumplimentación de otros anexos de la convocatoria).

Órgano colegiado	Fecha de toma de posesión	Fecha de cese
SALA DE LO SOCIAL DE LAS PALMAS DEL TSJ DE CANARIAS	02/12/1996	23/06/2000
SALA DE LO SOCIAL DE MÁLAGA DEL TSJ DE ANDALUCIA, CEUTA Y MELILLA	27/04/2004	CONTINUA

.- BASE SEGUNDA. 1 OTROS MÉRITOS QUE SE QUIERA ALEGAR

I. FORMACIÓN RECIBIDA.

- "EL RECURSO DE CASACIÓN EN EL ORDEN CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO" C.G.P.J., mayo de 1.994.

- "TEORÍA CONSTITUCIONAL SOBRE LA PRUEBA EN EL PROCESO PENAL" Fiscalía General del Estado, septiembre 1.994.

- "DELINCUENCIA MEDIOAMBIENTAL". Ministerio del Interior, abril de 1.995.

- "PRINCIPIO ACUSATORIO EN EL PROCESO PENAL". Fiscalía General del Estado, mayo de 1.995.

- "PROCESO LABORAL EN LA JURISPRUDENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL". C.G.P.J., junio, de 1.996.

- "ESTANCIA EN LA EMPRESA PEUGEOT ESPAÑA". C.G.P.J., junio 1.997.
- "EL CAMBIO DE TITULARIDAD EMPRESARIAL". C.G.P.J., septiembre 2.003.
- "XXV JORNADES CATALANES DE DRET SOCIAL". Associació catalana de iuslaboralistas, septiembre de 2.004.
- "III ENCUENTRO C.G.P.J. Y CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS OFICIALES DE GRADUADOS SOCIALES DE ESPAÑA", septiembre de 2.004.
- "DESPIDOS COLECTIVOS TRAS LAS ÚLTIMAS REFORMAS LABORALES". C.G.P.J., mayo de 2.005.
- "ESTANCIA EN LA O.I.T." C.G.P.J., septiembre 2.006.
- "ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO". C.G.P.J. noviembre de 2.007.
- "LEY DE IGUALDAD: PRIMER AÑO DE APLICACIÓN". C.G.P.J. octubre de 2.008.

II. PARTICIPACIÓN EN JORNADAS, PONENCIAS Y CURSOS.

- Colaborador y ponente del Foro Aranzadi Social de Málaga desde el año 2.009.
 - XX Jornadas de Derecho del Trabajo y Seguridad Social del Colegio de Graduados Sociales de Las Palmas: "*Novedades normativas en materia de empleo, seguridad social y administradores societarios en las leyes de presupuestos*", enero de 1.998.
 - Jornadas técnicas sobre reformas en contratación temporal. "*Responsabilidad extracontractual en materia de accidente de trabajo*". Las Palmas de Gran Canaria, julio de 1.998.
 - Jornada sobre accidentes de trabajo. Asociación Libre de Abogados de Málaga. "*La responsabilidad civil en materia de accidente de trabajo*"., mayo de 2.002.
- XXIII Jornadas de Derecho del Trabajo y Seguridad Social del Colegio de Graduados Sociales de Las Palmas. "*El contrato de interinidad por vacante*". 2.004.
- XXIV Jornadas de Derecho del Trabajo y Seguridad Social del Colegio de Graduados Sociales de Las Palmas. "*Responsabilidad de los trabajadores en la empresa*". Mayo 2.005.

- XXVI Jornadas de Derecho del Trabajo y Seguridad Social del Colegio de Graduados Sociales de Las Palmas. "*El despido por causas objetivas*". Octubre de 2.007.
- I Congreso de jóvenes juristas malagueños contra la violencia de género. Colegio de Abogados de Málaga. "*Violencia de Género y Derecho Laboral*". Mayo de 2.008.
- Colegio Oficial de Graduados Sociales de Málaga y Melilla. Escuela de Práctica Jurídico-Laboral. "*Criterios jurisprudenciales de aplicación*". Junio de 2.008.
- III Jornadas médico-jurídicas. Colegio de Médicos de Málaga. "*Derechos laborales del M.I.R.*". Octubre de 2.008.
- Colegio Oficial de Graduados Sociales de Málaga y Melilla. Escuela de Práctica Jurídico-Laboral. "*Curso de Derecho Laboral*". Marzo de 2.009.
- V Congreso de la Abogacía de Malagueña. "*Situación jurídica de los trabajadores extranjeros. Conflicto entre el derecho de extranjería y el derecho laboral*". Marbella, octubre de 2.009.
- AACNI Abogados. Jornada sobre responsabilidad empresarial en materia de accidente de trabajo. "*Responsabilidad directa y por omisión*". Noviembre 2.008.
- XI Jornadas de la Asociación Profesional del Cuerpo Superior de Letrados de la Administración de la S.S. "*Concurrencia de jurisdicciones*". Mayo de 2.009.
- Asociación Nacional de Laboralistas. "*Accidente de trabajo: distintas perspectivas*". Málaga, septiembre de 2.009.
- Jornada sobre accidente de trabajo. Colegio de Abogados de Málaga. "*La responsabilidad civil del accidente de trabajo*". Septiembre de 2.010.
- Jornada sobre Extranjería. Colegio de Abogados de Málaga, febrero de 2.011.
- Jornada sobre la Reforma del Mercado Laboral. Colegio de Abogados de Málaga. "*Despidos individuales y colectivos*". Marzo de 2.012.
- Colegio Oficial de Graduados Sociales de Málaga y Melilla. Escuela de Práctica Jurídico-Laboral. "*La incapacidad permanente*". Junio de 2.014.
- II Jornadas de Derecho del Trabajo, Seguridad Social y Recursos Humanos. "*La indemnización por extinción del contrato temporal a la luz de la Sentencia del TJUE*", mayo de 2.017.
- Foro "La Empleabilidad en la Costa del Sol". Colegio Oficial de Graduados

Sociales de Málaga y Melilla. "Mesa redonda pros y contras de la empleabilidad en la costa del sol". Octubre de 2.017.

- Colegio Oficial de Graduados Sociales de Málaga y Melilla. Escuela de Práctica Jurídico-Laboral. "Ejecución provisional de sentencias". Junio de 2.018.

- II Curso de Experto en práctica jurídica laboral. Escuela Universitaria de Relaciones Laborales. Mayo de 2.002.

- Cursos de Verano sobre Prestaciones sociales: UNIA 2.015 y 2.016.

- Título de Experto en Seguridad Social. UNIA 2.013.

- Curso de Procedimiento Laboral. Colegio de Graduados Sociales de Málaga "Jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales del Orden Social". Abril de 2.019.

- Curso de Procedimiento Laboral. Colegio de Abogados 2.019.

- Curso de Experto en Derecho Procesal Laboral, UMA.

- Curso de Experto en Práctica de Seguridad Social, UMA.

- I Curso especialización de procedimiento laboral para profesionales. "Modalidades Procesales I", mayo de 2.013.

- Curso de Especialista en redacción de escritos laborales y procesales, Colegio de Graduados Sociales-UMA 2.014.

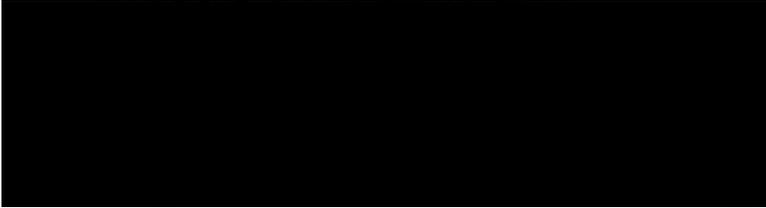
- Curso de Experto en Procedimiento Laboral, UMA-Colegio de Graduados Sociales de Málaga

Con la cumplimentación del presente Anexo:

SE DECLARA que son ciertos los datos consignados en él.

- El presente anexo forma parte de la convocatoria, debiendo ser cumplimentado en sus términos y será objeto de publicación en el Portal de Transparencia del Consejo General del Poder Judicial para facilitar dicha labor. Si no se hace uso del mismo la solicitud no será considerada.

En Málaga, a 7 de julio de 2020



ANEXO IV

BASE SEGUNDA. PUNTO 3. PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO

TRES RESOLUCIONES ESPECIALMENTE REVELADORAS DE RELEVANCIA JURÍDICA Y SIGNIFICATIVA CALIDAD TÉCNICA

Las resoluciones deben haber sido dictadas en Juzgados o en calidad de ponente en órganos judiciales colegiados.

RESOLUCIÓN NÚMERO 1: SENTENCIA	
ORDEN JURISDICCIONAL	SOCIAL
ÓRGANO JUDICIAL	SALA DE LO SOCIAL DE MÁLAGA DEL TSJ DE ANDALUCÍA
FECHA	18/06/2.015
NÚMERO DE PROCEDIMIENTO	RECURSO DE SUPPLICACIÓN 591/2.015
MATERIA	PENSIÓN DE VIUDEDAD
SI HA SIDO REVISADA POR UN ÓRGANO SUPERIOR: DATOS DEL PROCEDIMIENTO Y FECHA	NO
MOTIVO DE LA RELEVANCIA: PENSIÓN DE VIUDEDAD DERIVADA DE MATRIMONIO POLIGAMO. LEY NACIONAL MARROQUÍ DEL CAUSANTE Y DE LA BENEFICIARIA. INTERPRETACIÓN DEL IUS COGENS EN ATENCIÓN AL CRITERIO DE MULTICULTURALIDAD RESEÑAR QUE LA SALA III DEL T.S. HA RESUELTO EN SIMILARES TÉRMINOS EN SU SENTENCIA DE 24/01/2018 (RECURSO 98/2017), CRITERIO MANTENIDO EN LA DE 17/12/2019 (RECURSO 2679/2017) EN RELACIÓN A LA PENSIÓN DE VIUDEDAD EN EL RÉGIMEN DE CLASES PASIVAS EN UN SUPUESTO DE MATRIMONIO POLÍGAMO	

La demandante, casada en Nador -Tribunal de Primera Instancia- con arreglo a los preceptos de El Corán y a la Sun-na (tradición musulmana) el 23 de abril de 1.966 con D. Al Lal, por entonces casado con Dña. Fadma, fallecida el 26 noviembre 2.005, impugna la resolución del Dirección Provincial del INSS que le deniega la prestación de viudedad. Razona el Magistrado que el matrimonio de la demandante con el causante carece de efecto alguno en el ordenamiento español al tratarse de un matrimonio polígamo que atenta contra la concepción española del matrimonio y la dignidad de la mujer y que no respeta las normas de orden público. Recurre en suplicación la demandante y la Sala estima el recurso y reconoce el derecho al percibo de la pensión de viudedad.

Razona la Sala que el artículo 9-1 del Código Civil establece que *"La Ley personal correspondiente a las personas físicas es la determinada por su nacionalidad. Dicha Ley regirá la capacidad y el estado civil, los derechos y deberes de familia y la sucesión por causa de muerte"*, añadiendo el nº 2 que *"Los efectos del matrimonio se regirán por la Ley personal común de los cónyuges al tiempo de contraerlo"*.

El hecho de que el matrimonio de Dña. Hadda con D. Al Lal Hamida haya sido ignorado no produciendo ningún efecto civil por considerarse nulo, no significa que no haya existido y siendo uno de los requisitos exigidos por la legislación española para poder acceder a la pensión de viudedad el haber contraído matrimonio legítimo con él o la causante, y cumpliendo tal exigencia el matrimonio bígamo válidamente celebrado conforme a la ley personal de los contrayentes (artículo 9 Código Civil), a Dña. Hadda debió reconocérsele la prestación de viudedad que peticionaba.

El Estado español, además, reconoce efectos al matrimonio bígamo al suscribir con fecha 8 noviembre 1979 el Convenio bilateral con Marruecos en materia de Seguridad Social (BOE 13 octubre 1982 y en vigor desde ese mismo mes) que en su artículo 23 establece que *"La pensión de viudedad causada por un trabajador marroquí será distribuido, en su caso, por partes iguales y definitivamente, entre quienes resulten ser, conforme a la legislación marroquí, beneficiarios de dicha prestación"*.

RESOLUCIÓN NÚMERO 2: VOTO PARTICULAR

ORDEN JURISDICCIONAL	SOCIAL
ÓRGANO JUDICIAL	SALA DE LO SOCIAL DE MÁLAGA DEL TSJ DE ANDALUCÍA
FECHA	02/10/2.014
NÚMERO DE PROCEDIMIENTO	RECURSO DE QUEJA 1202/2.014
MATERIA	PROCESO LABORAL: RECURSO DE SUPPLICACIÓN
SI HA SIDO REVISADA POR UN ÓRGANO SUPERIOR: DATOS DEL PROCEDIMIENTO Y FECHA	NO

MOTIVO DE LA RELEVANCIA:

POSIBILIDAD DE RECURRIR EN SUPPLICACIÓN LAS SENTENCIAS DICTADAS EN MODALIDADES PROCESALES EN LAS QUE NO ESTÁ PREVISTO DICHO RECURSO DE SUPPLICACIÓN CUANDO SE HA ACUMULADO UNA PRETENSIÓN DE TUTELA DE DERECHOS FUNDAMENTALES O LIBERTADES PÚBLICAS. OPINIÓN DISCREPANTE EN FAVOR DE ADMITIR LA POSIBILIDAD DE RECURRIR EN SUPPLICACIÓN.

RESEÑAR QUE LA SENTENCIA DEL T.S. ADMITE LA POSIBILIDAD DE RECURRIR EN SUPPLICACIÓN EN TALES SUPUESTOS EN SU SENTENCIA DE 03/11/2015 (RECURSO 2753/2.015), LO QUE MOTIVÓ CAMBIO DE CRITERIO DE LA SALA DE LO SOCIAL DE MÁLAGA

ANÁLISIS DE LA RESOLUCIÓN:

El voto particular emitido en el Recurso de queja se sustenta sobre la base de que la norma procesal garantiza el acceso al recurso de suplicación frente a las sentencias dictadas en supuestos de vulneración de derechos fundamentales, sea cual fuere el cauce procedimental por el que deben ser analizadas tales pretensiones. Razona el voto particular que la tesis integrativa (o de comunicación de garantías) que la doctrina mayoritaria ha venido exponiendo para justificar la acumulación de acciones, conforme al artículo 26.2 LRJS en conexión con el contenido del artículo 178.2 y 184 LRJS, es la que al otorgar carácter de excepcionalidad a la modalidad procesal de tutela, como supuesto especial de acumulación. Lo que conlleva indefectiblemente que se incorporen al proceso especial en que se haya esgrimido la tutela, las reglas y garantías previstas en dicho Capítulo, incluida la citación como parte al Ministerio Fiscal y la posibilidad de recurrir en suplicación.

RESOLUCIÓN NÚMERO 3: CUESTIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD

ORDEN JURISDICCIONAL	SOCIAL
ÓRGANO JUDICIAL	SALA DE LO SOCIAL DE MÁLAGA DEL TSJ DE ANDALUCÍA
FECHA	18/07/2.013
NÚMERO DE PROCEDIMIENTO	JUICIO 9/2.013
MATERIA	CONFLICTO COLECTIVO
SI HA SIDO REVISADA POR UN ÓRGANO SUPERIOR: DATOS DEL PROCEDIMIENTO Y FECHA	SENTENCIA DEL PLENO DEL T.C. 14/03/2.016 (CUESTIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 4759/2013)

MOTIVO DE LA RELEVANCIA:

LEGISLACIÓN DE CRISIS (REAL DECRETO-LEY 20/2.012, DE 13 DE JUNIO) Y DECRETO-LEY DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA 3/2012, DE 24 DE JULIO).

SUPRESIÓN DE PAGAS EXTRAORDINARIAS: IRRETROACTIVIDAD DE DISPOSICIONES LIMITATIVAS DE DERECHOS.

EL PLENO DEL T.C., TRAS EL DICTADO DE LA LEY 36/2.014, DE 26 DE DICIEMBRE DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA 2.015, EN LA QUE SE INCLUYÓ EL EPÍGRAFE "RECUPERACIÓN DE LA PAGA EXTRAORDINARIA Y ADICIONAL DE DICIEMBRE DE 2.012", PUSO FIN A LA CUESTIÓN POR PÉRDIDA SOBREVENIDA DEL OBJETO DE LA MISMA.

ANÁLISIS DE LA RESOLUCIÓN:

La duda de constitucionalidad se centra en determinar si la norma autonómica (Decreto-Ley 3/2.012, de 24 de julio) que implementa la Ley estatal básica, (Real Decreto-Ley 20/2.012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad), al suprimir la paga extraordinaria de diciembre, atendiendo a la consolidada jurisprudencia según la cual las pagas extraordinarias son salario diferido que se devenga día a día, pudiera contrariar lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Constitución Española, que garantiza la irretroactividad de las disposiciones restrictivas de derechos individuales y la seguridad jurídica, puesto que se estaría suprimiendo el derecho ya generado a percibir la parte proporcional de la paga extraordinaria devengada antes de la entrada en vigor de la norma con rango de ley.

La Sala se inclina porque las citadas normas legales vulneran el artículo 9 de la UE tras hacer un análisis de la doctrina judicial, por lo que plantea la cuestión.

El T.C., en la sentencia que resuelve la cuestión, reseña el informe coincidente del Fiscal General del estado con el juicio de inconstitucionalidad planteado por la Sala (solicitó la estimación de la misma). Pero al haberse producido la recuperación íntegra de la paga extraordinaria suprimida, incluidos los 44 días devengados entre el 1 de junio y el 15 de julio de 2.012 (fecha de entrada en vigor de las normas sobre cuya constitucionalidad se duda), el T.C. considera que *"aun cuando el enjuiciamiento constitucional de la norma cuestionada sigue siendo posible y esta plantea un problema constitucional de interés"*, ha desaparecido de manera sobrevenida el objeto, por lo que declara la extinción de la cuestión de inconstitucionalidad.

9

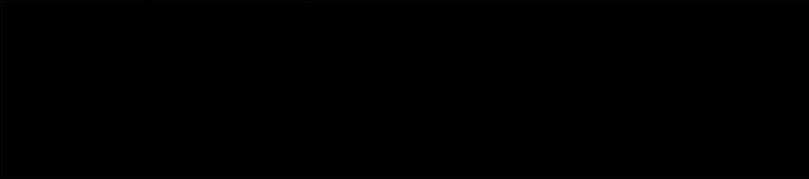
Con la cumplimentación del presente anexo:

SE DECLARA que son ciertos los datos consignados en él.

- El presente anexo forma parte de la convocatoria, debiendo ser cumplimentado

en sus términos y en el formato publicado en el BOE. Si no se hace uso del mismo la solicitud no será considerada.

Málaga, a 7 de julio de, 2020



PROGRAMA DE ACTUACIÓN

I. SALA DE LO SOCIAL

- 1. Descripción*
- 2. Volumen de entrada y otros datos estadísticos*
- 3. Régimen de reparto*
- 4. Deliberaciones*
- 5. Procesos en la instancia*
- 6. Desarrollo tecnológico*
- 7. Panorama actual tras la Covid-19*
- 8. Relación con otras Instituciones*

II. JUZGADOS DE LO SOCIAL

III. JUZGADOS DE LO MERCANTIL

IV. CONCLUSIONES Y PROPUESTAS DE ACTUACIÓN

Manuel Martín Hernández-Carrillo
Málaga, 7 de julio de 2.020

I. SALA DE LO SOCIAL

1. Descripción

La Sala de lo Social de Málaga, junto con las de Granada y Sevilla, integra la del T.S.J. de Andalucía, Ceuta y Melilla. Extiende su ámbito jurisdiccional a la provincia de Málaga y a la ciudad autónoma de Melilla.

Forman la Sala de lo Social de Málaga seis Magistrados, dos de ellos con la condición de especialista, y no existe especialización por materias, de manera que, todos los Magistrados, conocen de cualquier asunto con independencia de su naturaleza conforme al turno de reparto.

Se ha nombrado una Magistrada suplente adscrita a esta Sala, pero hasta la fecha no ha actuado al encontrarse la plantilla totalmente cubierta. Antes de su nombramiento, actuó como Magistrado suplente un profesor titular del Departamento de Derecho del Trabajo y Seguridad Social de la Universidad de Málaga.

Existe una Letrada de la Administración de Justicia y once funcionarios, dos de ellos gestores, seis tramitadores y dos funcionarios de auxilio. Cada Magistrado cuenta con un funcionario tramitador de apoyo directo.

Se encuentra ubicada, junto con la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en un edificio emblemático del centro de la ciudad, no habiendo sido ubicada en la Ciudad de la Justicia, en la cual radican el resto de órganos judiciales de Málaga. Se trata de un edificio de antigua construcción en el que tenían su sede la Audiencia Provincial, Fiscalía y Juzgados de Primera Instancia e Instrucción. Si bien fue objeto de una profunda remodelación en los años 1.990, en la actualidad presenta ciertas deficiencias susceptibles de mejora.

Las instalaciones de la Sala de lo Social cuentan con cinco despachos para Magistrados, lo que obliga a que dos de ellos compartan despacho, una sala de deliberaciones, un despacho asignado a la Letrada de la Administración de Justicia, dos salas para funcionarios y una habitación para archivo. La Sala de vistas es compartida con la Sala de lo Contencioso-Administrativo.

Como consecuencia de la crisis sanitaria de la Covid-19, a los efectos de cumplir con las medidas preventivas impuestas por las autoridades sanitarias, se han trasladado cuatro de los funcionarios de la plantilla a una tercera sala común en los bajos del edificio de la sede judicial, de manera que, en la actualidad, las tres salas de funcionarios guardan las distancias preventivas, además de haber supuesto un desahogo para estos últimos.

2. Volumen de entrada y otros datos estadísticos

En su conjunto, la Sala de lo Social del TSJA ha ingresado en el año 2.018 en sus tres sedes un total de 10.385 asuntos (un 1% más que el año anterior). La mayor parte de estos ingresos fueron recursos de suplicación contra resoluciones de Juzgados de lo Social. Se resolvieron 9.287 asuntos con un número de asuntos pendientes de resolución a final de año de 7.038 asuntos.

Concretamente, la Sala de lo Social de Málaga ha registrado en el año 2.018 un total de 2.391 asuntos (un 1% menos que el año anterior). En total se han resuelto 2.236 asuntos (un 1% más que en 2.017).

El 97% de los registros corresponde a recursos de suplicación de Juzgados de lo Social. Además, se han iniciado 16 procesos en única instancia y 41 recursos de queja. Por otro lado, se han devuelto 202 recursos de casación, de los cuales el 96% confirmaba la sentencia, el 2% la revocaba totalmente y el 2% la anulaba.

En el año 2.019, la Sala de lo Social de Málaga ha registrado un total de 2.466 asuntos (un 3% más que el año anterior) y se han resuelto 2.305 asuntos (también un 3% más que el año anterior), según datos del Borrador de Memoria correspondiente a 2.019 aún no aprobada por razón de la Covid-19.

3. Régimen de reparto

Los asuntos que se registran en la Sala se dividen, a efectos de reparto entre los Magistrados, en cuatro grupos: a) ordinarios; b) asuntos con preferencia establecida legalmente, en los cuales se incluyen los despidos y extinciones de contratos de trabajo; c) procesos en la instancia; y d) despidos colectivos. De esta manera, se asigna a cada Magistrado el correspondiente asunto por su turno.

El número de ponencias asignadas a cada Magistrado es de ocho semanales y de nueve la última semana de cada mes, lo que totaliza treinta y tres ponencias mensuales. En el reparto no se incluyen los recursos de queja o los asuntos en los que la Sala conoce en la instancia, que se suman a las anteriores. En dicho reparto, durante las tres primeras semanas de cada mes, seis asuntos son de naturaleza ordinaria y dos urgentes. La última semana del mes, se asignan ocho pleitos ordinarios y uno urgente o preferente.

No se produce compensación en el número de ponencias por razón de licencias o permisos o asistencia a cursos de formación.

Al presidente de la Sala se le han asignado igual número de ponencias que al resto de Magistrados.

La Sala, en caso de apreciar un aumento de asuntos de carácter urgente y preferente, señala un día exclusivo para los mismos, a los efectos de evitar dilaciones en su

resolución contrarias al principio de celeridad. A modo de ejemplo, así se ha hecho en los señalamientos de 9 de enero o 17 de junio de los corrientes, tratando todos los asuntos repartidos sobre despidos y procesos urgentes y preferentes. De esta forma, la resolución de los mismos se mantiene en tiempos de respuesta acordes con su naturaleza.

El número de sentencias de cada Magistrado, según lo expuesto, supera ampliamente los criterios fijados por el C.G.P.J. en el Acuerdo de 20/12/2.018, de manera que, históricamente, el rendimiento de todos y cada uno de los Magistrados de la Sala de lo Social de Málaga, lo ha sido dentro del grupo I (superior al 120 por 100 del rendimiento ordinario).

4. Deliberaciones

Las deliberaciones se celebran una vez por semana, normalmente los jueves. No se celebran en secciones funcionales, sino que todos los Magistrados participan en las deliberaciones del resto de compañeros. Es decir, la Sala de lo Social de Málaga funciona normalmente en pleno.

Este régimen de deliberaciones persigue evitar el dictado de sentencias contradictorias. Es evidente que la presencialidad en el acto de la deliberación exige un plus de trabajo para sus integrantes, por cuanto que implica la participación de todos sus miembros simultáneamente. No obstante, esa carga de trabajo ha sido asumida históricamente por los Magistrados a los efectos de evitar, en la medida de lo posible, resoluciones contradictorias, además de enriquecer el debate.

5. Procesos en la instancia

Al igual que el resto de asuntos, se realiza conforme al reparto antes descrito. La sentencia que se dicte se suma al número de ponencias asignadas (ocho ó nueve semanales), sin que suponga reducción alguna.

6. Desarrollo tecnológico

En la Sala de lo Social de Málaga, los Magistrados y funcionarios disponemos de ordenador de sobremesa con doble pantalla y acceso a internet y a la herramienta Adriano.

Los Magistrados disponemos de ordenador portátil.

En el momento actual, la digitalización de la Administración de Justicia en Málaga, y en mayor o menor medida en el resto de Andalucía, se encuentra en un paso previo a la implantación del definitivo expediente digital.

Conviven el Sistema de Gestión Procesal (SPG) Adriano con otras aplicaciones

complementarias, como Portafirmas, Nautius para el envío y recepción de expedientes o Arconte para la grabación de vistas, dependientes de la Junta de Andalucía; sistemas nacionales dependientes del Ministerio de Justicia como Lex-Net; o la aplicación Apodera para el otorgamiento digital de poderes para pleitos. Junto a ellos hay otras aplicaciones accesorias como la Cuenta de Depósitos y Consignaciones gestionada por el Banco Santander.

Lo más llamativo es que el llamado Expediente Digital aún no está plenamente desarrollado. En Málaga, el proyecto Papel Cero, que coincide con la puesta en funcionamiento de Lex-Net en 2016, supuso el paulatino abandono en los Juzgados de Primera Instancia del soporte papel y la digitalización de los documentos externos, además de los que ya se incorporan como escritos presentados vía Lex-Net. Se comienza el que debe terminar siendo el nuevo expediente judicial andaluz, que en su comienzo se denomina Visor. El mismo es mucho más que un mero duplicado de los datos que se encuentran en el SPG, ya que permite la descarga del procedimiento y permite compartir el mismo con otros órganos. Además, tiene previsto un cargador de expedientes administrativos y un sistema de notas y mesas de trabajo que recrean un entorno judicial virtual.

En la apelación civil ya son varios los años en los que no se remite a la Audiencia Provincial el expediente en papel, sino que se remite un disco con el procedimiento, o un enlace para su acceso.

Se hace preciso igualmente compartir el acceso a la grabación de los juicios en la aplicación Arconte.

Este es uno de los indicadores que hacen que el actual Visor no pueda ser considerado un expediente digital pleno, pues necesita de aplicaciones complementarias para su pleno rendimiento. Aunque el dato principal que lo inhabilita como expediente digital es la imposibilidad de crear el procedimiento a través del mismo: es necesario el SGP Adriano para generar resoluciones e incorporar documentos externos, lo que no es posible desde el que, en el escritorio virtual, se denomina ya Expediente Digital.

En la jurisdicción social no es operativo el objetivo papel cero por varias razones. Sería necesario que la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social impusiera la aportación telemática de la prueba documental (salvos supuestos justificados para permitir su aportación, también de manera digitalizada, el mismo día del juicio para su unión); que los profesionales se confirieran traslado previo, tal y como dispone la Ley de Enjuiciamiento Civil para los procuradores en el artículo 276, y no solo la presentación digital de documentos del artículo 273 LEC. La posibilidad de actuar sin defensa o representación técnica en la jurisdicción social podría salvarse habilitando en los respectivos portales la posibilidad de presentar escritos a quien se represente a sí mismo y ser notificado, sin necesidad de presentación y sellado de escritos y envío de notificaciones por correo o servicio común.

El acceso al expediente digital para profesionales y ciudadanos será un hecho en cuanto el Expediente esté plenamente desarrollado y la necesaria protección de datos

delimite el acceso de cada interviniente en el procedimiento.

En definitiva, con el escaneo de documentos, el uso de aplicaciones auxiliares y el propio SGP, en Málaga y Andalucía el expediente judicial es prácticamente electrónico, pero no existe un Expediente digital que le dé un soporte único, completo y ágil. En la actualidad para el dictado de una resolución y su notificación se necesita: Adriano para su creación, portafirmas para su firma electrónica, y Lex-Net para su notificación, cuando deberían ser aplicaciones integradas. De hecho, existe en Málaga una experiencia piloto en varios Juzgados de primera instancia en el que ya se ha integrado el portafirmas en el Expediente-Visor digital.

En el orden jurisdiccional social el llamado cargador de expedientes administrativos resultaría un significativo avance en la relación con la Seguridad Social, Servicios de Empleo, Ayuntamientos y las distintas Consejerías a las que a diario se les requiere para la aportación de expedientes administrativos y que son remitidos desde papel, discos compactos o incluso como archivo adjunto del abogado o letrado a través de Lex-Net. La disfunción estriba en el hecho de que ésta presenta límites de datos, lo que obliga a presentar un anexo en los casos de expedientes abultados con un disco, obligando a la oficina judicial a trasladar la documentación a la SGP de manera manual. El llamado cargador de expedientes sería una solución instantánea.

Con la reciente necesidad del teletrabajo se ha experimentado con éxito un acceso remoto al ordenador de la sede física o despacho, que ha permitido mediante un “túnel informático” el desarrollo de trabajo con bastante normalidad. Asimismo, se ha acelerado la implantación del sistema Circuito de videollamadas para vistas y comparecencias, que está llamado a ser una más de las aplicaciones diarias a usar, en conexión con el sistema de grabación y almacenamiento de vistas Arconte.

La disfunción más evidente se produce cuando la Sala debe conocer de los recursos de suplicación interpuestos contra las resoluciones del Juzgado de lo Social de Melilla: dicha Ciudad Autónoma, que no asume competencias transferidas en materia de Justicia (“territorio Ministerio”), tramita los expedientes judiciales con la herramienta Minerva, la cual no es compatible con Adriano, por lo que las disfunciones son más que evidentes. El estudio de los recursos de suplicación se está realizando por la Sala a través de dos DVD que remite la oficina judicial de Melilla: el primero, con lo que denomina expediente digital y, el segundo, con la grabación del acto de juicio. Los problemas que se suscitan son numerosos y se afrontan gracias a una mayor dedicación del Magistrado ponente por lo laborioso del análisis de los mismos (la prueba no suele venir con el correspondiente índice; el escaneo de los documentos es, en ocasiones, erróneo; no existe numeración correlativa; no se resaltan las resoluciones del resto de actuaciones judiciales, con lo cual identificar alguna de ellas es laborioso, etc.).

7. Panorama actual tras la Covid-19

Hasta la declaración del estado de alerta en marzo de 2020 (Real Decreto 463/2020, sucesivamente prorrogado), la situación de la Sala de lo Social de Málaga venía señalando los asuntos que se registraban de la siguiente forma:

- Procesos ordinarios, segunda semana de octubre.
- Despidos, tutelas de derechos fundamentales, y demás urgentes, tercera semana de junio.
- Juicios en la instancia, dependiendo de las incidencias procesales, marzo y abril.

El confinamiento y la suspensión de plazos y términos, ha tenido como consecuencia inmediata la paralización en el registro de asuntos de entrada. Únicamente, se registraron dos medidas cautelarísimas (relacionadas con los equipos de protección del personal sanitario y funcional), resueltas mediante auto al día siguiente, y un despido colectivo con vulneración de derechos fundamentales, señalado para el día tres de mayo, y tramitado con normalidad.

El resto de asuntos quedaron paralizados en los Juzgados de lo Social y, en fechas recientes, se comienza a apreciar de nuevo registro de entrada, aunque de manera lenta. Se han completado los señalamientos del mes de octubre y se ha comenzado con el mes de noviembre. Por tales razones, no es posible evaluar en estos momentos los efectos de la alarma sanitaria. Constatar, únicamente, el notable descenso en el registro de asuntos en la Sala pero que, en modo alguno, refleja la realidad del órgano judicial.

En relación a la resolución de los asuntos señalados y suspendidos durante el estado de alarma en la Sala, se puede afirmar de manera rotunda que se ha alcanzado la completa normalidad. La Sala reanudó, con las debidas medidas preventivas recomendadas por la Autoridades sanitarias, las deliberaciones presenciales el jueves día 21 de mayo. Se ha realizado por los Magistrados que la integran un notable esfuerzo, de manera que cada semana se han deliberado los asuntos de dos semanas señaladas desde la segunda quincena de marzo. De esta manera, a fecha 9 de julio de los corrientes, todos y cada uno de los asuntos señalados han sido resueltos por la Sala.

Cuestión distinta es el panorama que pueda presentarse como consecuencia de la reanudación de la actividad judicial tras la Covid-19.

Es prácticamente seguro un aumento muy importante en la entrada de asuntos en los órdenes jurisdiccionales social y contencioso-administrativo, así como en los Juzgados de lo Mercantil. En el orden social, como consecuencia de la atribución de competencias en materia de “renta mínima vital”, litigios derivados de las nuevas situaciones protegidas por los conocidos como ERTes, despidos colectivos de empresas que no han podido superar la situación creada por la alarma sanitaria, despidos por causas objetivas individuales y plurales, prestaciones por desempleo, etc.

En la instancia, el aluvión de demandas será inminente una vez se recupere paulatinamente la normalidad en el funcionamiento de los Juzgados de lo Social, de manera que la entrada en la Sala de los recursos derivados de dichos asuntos se demorará algunos meses. Por tal razón, el esfuerzo debe realizarse, en opinión de quien suscribe este plan de actuación, en la instancia, el cual ha motivado la aprobación del plan de choque por el C.G.P.J. en su reunión plenaria de 16/06/2020.

Ahora bien, lo evidente es que, más pronto que tarde, el aluvión de recursos se trasladará a esta Sala de lo Social por diversas razones. La primera, por la propia dinámica del recurso de suplicación, de manera que, una vez tramitados tales litigios, tendrán entrada en la Sala caso de recurrirse. En segundo lugar, por la bolsa de litigios que han quedado suspendidos en los 13 Juzgados de lo Social de Málaga y su provincia y 1 de Melilla como consecuencia de la Covid-19. Ya sea a través de Jueces de Adscripción temporal, ya sea mediante planes de refuerzo o autorrefuerzo, ya sea mediante la actuación de los Jueces que finalizarán su preparación en prácticas a finales de 2.020 y que resulten adscritos a los Juzgados de lo Social, lo cierto es que el volumen de entrada experimentará un incremento desproporcionado que hará que suba la tasa de congestión, que ya antes de la alerta sanitaria era del 67%.

Es, por ello, necesario adoptar medidas necesarias a los efectos de evitar que la tasa de congestión se eleve y repercuta negativamente en los tiempos de respuesta de la Sala de lo Social de Málaga. Según se expuso en la descripción de los medios personales del órgano, existe nombrada una Magistrada suplente que no ha tenido ocasión de intervenir hasta la fecha por lo que, bien con su colaboración, bien mediante medidas de autorrefuerzo de los seis Magistrados o de alguno de ellos, se logre el efecto de contención de dicha situación. Se debe resaltar el resultado satisfactorio de las medidas de autorrefuerzo en la propia Sala a las que se ha hecho referencia durante los años 2.004 a 2.007.

8. Relación con otras Instituciones

La Sala de lo Social mantiene estrechos vínculos con la Universidad de Málaga, concretamente con el departamento de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de manera que uno de sus miembros es profesor asociado y otros tres colaboradores honorarios.

Hasta el nombramiento de la actual Magistrada suplente, vino desempeñando tales funciones, y actuando en la Sala con motivo de la jubilación de uno de sus miembros, un profesor titular de dicho departamento.

Además, gracias al convenio de colaboración entre el C.G.P.J. y la Universidad de Málaga, se creó el aula judicial, en la cual se celebran juicios con las debidas garantías (siempre con el previo consentimiento de las partes) en presencia de alumnos de la Universidad lo cual redundando evidentemente en la formación práctica de

los mismos.

Idéntica relación de colaboración existe con el Colegio de Abogados y de Graduados Sociales de Málaga y su provincia, en actos protocolarios, formativos y de otra índole.

II. JUZGADOS DE LO SOCIAL

La Sala de lo Social de Málaga extiende su ámbito territorial de actuación a los 13 Juzgados de lo Social de Málaga y su provincia y 1 de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Los Juzgados de lo Social de Málaga se encuentran ubicados en la Ciudad de la Justicia, inaugurada en el año 2.008. Cuenta con instalaciones e infraestructura modernas para el desarrollo de su labor. Igual ocurre con el Juzgado de lo Social de Melilla, ubicado en un edificio “multiuso” compartido con otras dependencias administrativas.

Los Juzgados de lo Social de Málaga en el año 2.019 ingresaron un total de 13.951 asuntos, existiendo un total de 9.990 asuntos pendientes; se resolvieron 12.348 y quedaron pendientes 11.304. En el Juzgado de Melilla, existían pendientes 654, ingresaron 612, se resolvieron 1.075 y se disminuyó el número de asuntos pendientes hasta los 353.

En la actualidad no existe ningún Juez de Adscripción temporal adscrito a los Juzgados de lo Social de Málaga, ni con carácter de refuerzo, ni de sustitución. En años anteriores han estado adscritas dos Juezas de Adscripción Temporal como refuerzo y sustitución

Es plenamente extrapolable a los Juzgados de lo Social de Málaga lo expuesto respecto a la Sala de lo Social en relación a los medios materiales y desarrollo tecnológico.

Especial mención debe realizarse respecto del panorama inminente tras el levantamiento de la situación de estado de alarma. Ya se ha expuesto la existencia de una importante bolsa de litigios, que han quedado suspendidos como consecuencia del estado de alarma y la suspensión de plazos y términos. Además, la situación se agrava por el hecho de que, la agenda de señalamientos de los Juzgados de lo Social, ha agotado el año 2.020 y parte de 2.021.

Podría abordarse la problemática mediante nuevos señalamientos de tales litigios suspendidos, lo que supondría llevarlos al año 2.021 (cuanto menos), lo cual no parece una solución idónea, teniendo en cuenta que en muchos de ellos se plantean pretensiones de subsistencia (despidos, invalideces, desempleo, etc.). Otra solución pasaría, para evitar la suspensión en cascada de los ya señalados, realizar señalamientos intercalados, lo cual supondría un sobreesfuerzo de los Magistrados y

Magistradas ya sobrecargados antes de la actual situación.

Destinar como medida de refuerzo a los Jueces de la última promoción podría suponer una medida paliativa, aunque con ciertas cautelas, siendo necesario que el Juez que refuerza reciba la específica formación en la rama social del derecho a los efectos de lograr la eficacia de la medida. Casi con toda seguridad, muchas de las pretensiones sean de carácter repetitivo (rentas mínimas vitales en las que se discutan los niveles de renta, denegación de subsidios, etc.), por lo que, siguiendo las pautas de otros órdenes jurisdiccionales (por ejemplo en el civil, con las “cláusulas suelo” y abusivas), la actuación de los Jueces de refuerzo podría realizarse en materias específicas que, por el aluvión previsible de las mismas, podrían perturbar gravemente el funcionamiento del Juzgado.

Igualmente podría resultar eficaz, como medida cuya iniciativa corresponde, precisamente, a la Sala de Gobierno del T.S.J., adscribir a Jueces de Adscripción Territorial al orden social en detrimento de medidas de refuerzo de otros Juzgados, priorizando necesidades. Destacar que, en la provincia de Málaga, la medida de la Adscripción Temporal ha resultado positiva, precisamente, por la estabilidad de una de las Magistradas en el orden social, lo que ha redundado positivamente en la calidad de las resoluciones.

Y citar, por último, la medida de refuerzo por parte de los Magistrados de lo Social, como autorrefuerzo o de refuerzo en otros Juzgados.

III. JUZGADOS DE LO MERCANTIL

En la Comunidad Autónoma existen un total de 13 Juzgados con competencia en materia mercantil, de los cuales la asumen con carácter exclusivo (uno en Almería, Cádiz, Córdoba, Granada; dos en Málaga; y tres en Sevilla). Durante 2.018 han contado con refuerzos que, en general, ha significado duplicar su dotación judicial, los Juzgados de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Málaga y Sevilla.

Los Juzgados de lo Mercantil durante el año 2.018 han ingresado un 10% más que el año 2.017 y se han resuelto un 18% menos que el año anterior. La pendencia ha bajado un 17%. Se han iniciado más concursos de acreedores que en 2017, con un incremento del 5%. Los incidentes concursales y los expedientes EREs han disminuido alrededor de un 30%.

Durante el año 2.019 (Borrador de Memoria), en Málaga existían pendientes 4.076 asuntos, han ingresado 1.810, se resolvieron 2.154, por lo que quedaron pendientes de resolver 3.732 asuntos. En Melilla (Juzgado sin competencias exclusivas) ingresaron 154 asuntos. Se han iniciado más concursos de acreedores que en 2018, con un incremento del 9%. Los incidentes concursales y los ERES han vuelto a disminuir.

Atendiendo a la ponderación de la media de ingreso de asuntos en los últimos años,

parece imprescindible mantener las medidas de refuerzo ya existentes en la jurisdicción mercantil (2 Jueces de Adscripción Territorial).

IV. CONCLUSIONES Y PROPUESTAS DE ACTUACIÓN

1. En la actualidad, el número de Magistrados (seis) de la Sala de lo Social de Málaga parece insuficiente para afrontar el volumen de asuntos que se registran, sobre todo, considerando el número de los que han entrado en 2.019, por lo que, de continuar la tendencia al alza, sería necesario plantear la creación de una séptima plaza. Las disfunciones que se deriven de la Covid-19, en principio, parece que deban afrontarse como una situación coyuntural, debiéndose estar atentos a su evolución. Asimismo, se considera adecuado que una única Letrada de Justicia dirija la oficina judicial y también suficiente la plantilla actual de funcionarios.

2. El edificio en el que radican las Salas de lo Social y de lo Contencioso-Administrativo de Málaga exigen mejoras ineludibles. Los Servicios de Prevención ya describieron las anomalías y deficiencias que se han mantenido desde entonces.

3. El eje esencial del presente proyecto de actuación debe ser claramente continuista respecto de la actuación de quien ha ejercido la presidencia de la Sala en los últimos 16 años. Se ha logrado reducir desde 2.004 la tasa de congestión hasta tiempos de respuesta realmente satisfactorios (hasta 2.016 la Sala resolvía los recursos de suplicación en torno a los 2-3 meses en los asuntos ordinarios y en torno a 1 mes en los preferentes y urgentes). Antes de la Covid-19, el tiempo medio de resolución de los recursos de suplicación (asuntos ordinarios) se ha situado en torno a los 5-6 meses como consecuencia del repunte en la entrada.

4. El número de ponencias repartidas debe mantenerse (33 semanales más los recursos de queja y los procesos en la instancia), así como el funcionamiento de las deliberaciones. La presencialidad de los seis Magistrados el día de la deliberación, pese a la distribución de las ponencias en secciones funcionales, se considera esencial a los efectos de enriquecer el debate y evitar sentencias contradictorias. No se han planteado, hasta la fecha, solicitudes de conciliación del trabajo con la vida familiar o adaptación del puesto de trabajo por razón de enfermedad u otras.

Dejando de lado la profesionalidad, rigor y compromiso de los integrantes de la Sala de lo Social de Málaga, debe confeccionarse un protocolo de actuación para abordar dichas eventualidades. Y, por último, caso de que el volumen de entrada de asuntos se mantenga o aumente, instar la creación de una séptima plaza de Magistrado.

Las memorias del TSJ de Andalucía de los años 2.005 y siguientes ya aludían a la necesidad de la creación de una séptima plaza para evitar el aumento de la tasa de congestión, algo que no se produjo por la elevadísima productividad de sus miembros (diversos planes de autorrefuerzo con señalamientos semanales de entre 13 y 15 asuntos).

En el Borrador de Memoria del año 2.019 se aconseja el aumento del número de plazas de la Sala de Málaga al superarse durante los años anteriores el 30% del

módulo de entrada de 310 asuntos por Magistrado y año [en 2.019 se alcanzó la cifra de 411 asuntos por Magistrado (Orden JUS/1415/2018, de 28 de diciembre)]

5. Se estima necesaria la formación de una Sala de admisiones, constituida por el presidente y dos Magistrados designados por turno de reparto por períodos trimestrales a los efectos de aligerar la agenda de señalamientos y disminuir los tiempos de respuesta.

6. De igual forma, y con idénticos criterios, formar una Sala de acumulaciones en relación a los asuntos susceptibles de ser resueltos en una única resolución.

7. Potenciar al máximo la detección de asuntos semejantes que no hayan podido ser objeto de acumulación por la Sala de acumulaciones, a los fines de fijar, como se ha venido haciendo hasta ahora, un criterio unívoco en su resolución. Criterios dispares sin justificar causan descrédito del Tribunal.

8. Cuestiones tales como criterios en actos de comunicación, plazos y términos y demás materias de interés para la Sala y con competencia para ello, deben ser resueltas con carácter general mediante acuerdos plenarios oída la Letrada de Justicia.

9. También fomentar la interrelación con los dos Magistrados presidentes de las Salas de lo Social de Granada y Sevilla, así como con el resto de Magistrados y Magistradas que las integran en orden a compartir e intercambiar opiniones sobre cuestiones generales y aquellas otras que afecten específicamente a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

10. En relación con la entrada de asuntos, que la oficina judicial, bajo la dirección de la Letrada de Justicia, elabore una ficha que se adjuntaría al expediente judicial, en la cual se reflejen los datos esenciales, tales como identificación de las partes, calificación de la materia, fechas relevantes (notificaciones de la resolución recurrida a las partes, anuncio del recurso, interposición del recurso), y si se han producido depósitos y consignaciones. Tal criterio era seguido en la Secretaría de la Sala de lo Social de Las Palmas del TSJ de Canarias y resultaba de interés para el Magistrado ponente.

11. Llevar a cabo una más precisa calificación de la materia del recurso. En ocasiones puede resultar complejo, pero ello se traduce en una racionalización de la agenda de señalamientos y reparto equitativo entre los Magistrados. La calificación debería realizarse de manera que se corresponda con los criterios fijados por el C.G.P.J. en el Reglamento de Retribuciones. En dicha tarea es un actor protagonista la Letrada de Justicia.

12. En orden a la elaboración y confección de las sentencia y resoluciones finales, procurar una cita normalizada de las sentencias del Tribunal Supremo y resto de Tribunales (bien pudiera ser a través de las referencias de la resolución en el CENDOJ). Asimismo, evitar en la medida de lo posible la referencia de terceros